1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 2 de marzo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad a lo establecido en los artículos 45 y 52.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, el ejercicio de la actividad de fomento a cuyos efectos puede otorgar subvenciones con cargo a fondos propios en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 42.2 que el currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo, de la que podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con los estudios profesionales cursados. La regulación de esta fase y de la mencionada exención corresponderá a las Administraciones educativas.

En este sentido, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, al regular el diseño curricular de las enseñanzas de formación profesional, determina en su artículo 69.2 que todos los ciclos formativos incluirán un módulo de formación en centros de trabajo, con la finalidad de completar las competencias profesionales en situaciones laborales reales.

Asimismo, tanto el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en su artículo 25, como el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, en su artículo 16, así como el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica, en su artículo 10, dispone que todos los ciclos formativos de formación profesional incluirán un módulo profesional de formación en centros de trabajo. Dicho módulo no tendrá carácter laboral.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableció la posibilidad de que el alumnado pudiera solicitar ayudas en concepto de gastos de desplazamiento para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo.

Por otro lado, el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional dual, regula en su Título III la formación profesional dual del sistema educativo basándola en el desarrollo de proyectos con la participación de los centros educativos y las empresas, cuando no medie un contrato para la formación y el aprendizaje.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, introduce en la Ley Orgánica 2/206, de 3 de mayo, un nuevo artículo 42 bis, referido a la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español, definiéndolo como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo.

00111622

El objeto de la presente Orden es proporcionar al alumnado que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o formación profesional dual en las empresas, ayudas para el desplazamiento a las empresas o entidades donde realizarán las actividades programadas en esta fase de su formación. Estas ayudas se otorgarán en función de criterios objetivos como son la renta y el patrimonio de la unidad familiar del alumnado, de conformidad con lo establecido en el artículo 119.2.g) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y la distancia que el alumno o alumna tenga que recorrer entre el centro docente y el lugar de realización de las prácticas formativas. La determinación de la cuantía de la ayuda a percibir se realizará mediante el prorrateo entre las personas beneficiarias del importe total máximo destinado a dichas ayudas, importe que viene determinado en los presupuestos de la Comunidad. La convocatoria para cada año, así como la determinación de la cantidad a distribuir por cada provincia para cada una de las líneas de ayudas contempladas en la presente orden, se determinará mediante Resolución de la Dirección General con competencias en formación profesional, que se publicará en el primer cuatrimestre de cada año.

Las ayudas para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo y la formación profesional dual están justificadas por el interés social que cumplen al fomentar la incorporación a la vida activa del alumnado y mejorar la preparación del mismo para la actividad en un campo profesional. Se conceden a todos los alumnos y alumnas que, previa solicitud y cumplimiento de ciertos requisitos, realicen, bien el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación profesional dual en una empresa o entidad que se encuentre a una distancia superior a cinco kilómetros del centro docente en el que cursa el ciclo formativo.

Conviene destacar que la actividad subvencionada está destinada a jóvenes que en su mayoría no disponen de ingresos propios con los que afrontar el sobrecoste que la realización de parte de su formación en las empresas les pueden suponer; por ello atendiendo a la naturaleza y finalidad de la ayuda, y en virtud del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, se establece la excepción a las personas beneficiarias, a efectos de su concesión, de todas las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y acreditar que no tienen deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía.

La presente Orden se ajusta a las bases reguladoras tipo aprobadas por Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Son dos las causas que justifican la elección del régimen de concurrencia competitiva para las ayudas objeto de regulación. De una parte, la conveniencia de establecer unos criterios objetivos (renta de la unidad familiar y número de kilómetros recorridos por el alumno o alumna en la fase de formación en las empresas) que determinen el importe de la ayuda a percibir. Por otra parte, la tramitación, valoración y resolución de forma conjunta de todas las solicitudes presentadas en cada provincia para poder aplicar el prorrateo entre los solicitantes del crédito disponible.

Se establecen en la Orden dos líneas de subvención:

- Línea para las ayudas al alumnado que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo en empresas o entidades situadas a una distancia superior a 5 km desde el centro docente en que está matriculado.
- Línea de ayudas para el alumnado que realiza la formación práctica de la formación profesional dual en empresas o entidades situadas a una distancia superior a 5 km desde el centro docente en que está matriculado.

Los destinatarios de las ayudas son alumnos y alumnas que cursan enseñanzas de formación profesional sostenidas con fondos públicos, usuarios habituales de

00111622

las tecnologías de la información y la comunicación en su proceso de enseñanza aprendizaje, para los que no reviste dificultad alguna realizar trámites administrativos por medios electrónicos. A esta circunstancia se une que las ayudas objeto de esta orden son solicitadas previo asesoramiento a los interesados desde los centros docentes, que ponen a disposición del alumnado los medios informáticos necesarios, por lo que se ha optado por presentación electrónica de las solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como de la gestión de las mismas usando el sistema de información Séneca evitando así que el elevado número de solicitantes provoque una dilación innecesaria de los plazos. Ambas razones justifican la opción de comunicación electrónica con la Administración.

En la gestión del procedimiento intervendrán con el carácter de entidades colaboradoras, los centros privados concertados que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos. De conformidad con los artículos 12.2 de la Ley General de Subvenciones y 119.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y a los efectos determinados en la presente Orden, no se establecen condiciones de solvencia y eficacia específicas que hayan de reunir los centros privados concertados, en su condición de entidades colaboradoras. Se excepcionan a las entidades colaboradoras de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas en las disposiciones vigentes y tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público. Para establecer las condiciones y obligaciones que deben asumir las entidades colaboradoras, éstas formalizarán un convenio de colaboración con el órgano concedente, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones y 119.3 del Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública.

La conveniencia de tramitarse conjuntamente todas las ayudas solicitadas en un mismo centro, para facilitar el trabajo del órgano instructor y el del propio centro docente, unido al hecho de que haya de concluirse el periodo de estancia en las empresas o entidades para que los centros docentes comuniquen al órgano instructor, a través del sistema de información Séneca, las jornadas reales de estancia en las empresas que el alumnado ha realizado, hace que el plazo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento sea superior a tres meses, ya que la solicitud de ayuda se formaliza una vez finalizado el periodo de estancia en la empresa, siendo el número de solicitantes muy elevado y requiriéndose comprobación exhaustiva de los requisitos que han de reunir los solicitantes para la concesión de la ayuda.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva al alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial sostenidas con fondos públicos, para el desplazamiento a las empresas o entidades, en las que se realizan el módulo profesional de formación en centros de trabajo o el programa de formación práctica correspondiente al desarrollo de un proyecto de formación profesional dual.

2. Estas bases reguladoras están integradas por el articulado establecido en las bases reguladoras de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA de 5 de noviembre) y por los cuadros resumen de las dos líneas de subvención reguladas.

00111622

Disposición adicional primera. Delegación de competencias.

1. Se delega la competencia en la persona titular de la Dirección General competente en materia de formación profesional, al amparo de lo establecido en las presentes bases reguladoras para dictar resolución de convocatoria de las ayudas derivadas de la presente Orden.

2. Se delega la competencia en la persona titular de cada Delegación Territorial competente en educación, al amparo de lo establecido en las presentes bases reguladoras, para resolver la concesión de las ayudas, así como el inicio y la resolución de los procedimientos de reintegro y sancionador, debiendo hacerse constar de manera expresa, esta circunstancia en las resoluciones que se adopten, que se considerarán dictadas por el órgano delegante, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y el artículo 102.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

3. Se delega la competencia en la persona titular de cada Delegación Territorial competente en educación para la firma de convenios con los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos que actuarán como entidades colaboradoras para la gestión de las ayudas derivadas de la presente Orden.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, ponen fin a la vía administrativa, en los mismos casos y términos que corresponderían al órgano delegante, las resoluciones, actos o acuerdos que se dicten en el ejercicio de las competencias delegadas por la presente Orden.

Disposición adicional segunda. Información a la comunidad educativa.

1. Las Delegaciones Territoriales de la Consejería con competencias en educación informarán de la publicación de esta Orden a todos los centros en los que resulte de aplicación.

2. Las personas titulares de la dirección de los centros docentes a los que afecte dispondrán lo necesario para que la presente Orden sea conocida por todos los sectores de la comunidad educativa del centro.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden 9 de febrero de 2004, por la que se regula la concesión de ayudas por desplazamiento para alumnos y alumnas que realizan prácticas formativas correspondientes a la fase de Formación en Centros de Trabajo, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final primera. Determinación anual de la cuantía.

Anualmente, durante el primer cuatrimestre del año, mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de formación profesional en la que se efectúe la convocatoria, se determinará la cantidad total destinada a este tipo de ayudas durante el año en curso, la distribución por provincias y los créditos presupuestarios a la que se imputarán.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, siendo de aplicación a partir del curso 2016-2017.

Sevilla, 2 de marzo de 2017

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

00111622

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0.- Identificación de la línea de subvención 1:

Las ayudas se destinan a compensar al alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial sostenidas con fondos públicos de los gastos de desplazamiento necesarios para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo en empresas o entidades.

1.- Objeto (Artículo 1):

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas para compensar al alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial sostenidas con fondos públicos, de los gastos de desplazamiento derivados de la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, en empresas y entidades, públicas o privadas, situadas a más de 5 kms del centro docente donde se encuentra matriculado.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Serán subvencionables los gastos de desplazamiento necesarios para realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo en empresas o entidades colaboradoras situadas a una distancia superior a 5 Kms. contados desde el centro docente en que está matriculado. El cálculo de la distancia se realizará empleando alguna herramienta de cálculo de distancias, preferentemente el mapa oficial de carreteras del Ministerio de Fomento cuando las distancias sean entre localidades distintas, o instrumentos similares facilitados por la administración local para distancias en la misma localidad.

2.b) Posibilidad de reformular la solicitud:

☑ No.

☐ Si.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

☑ No.

☐ Si. Número:

☐ Solo se puede optar a una de ellas:

☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que la persona o entidad solicitante no haya expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

☐ La Comunidad Autónoma Andaluza.

☑ La provincia:

☐ Otro ámbito territorial:

☐ Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

☑ No se establece.

☐ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

00111622

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir.

4.a) 1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas:

El alumnado matriculado en centros docentes en los que se cursen enseñanzas de formación profesional inicial sostenidas con fondos públicos (Formación profesional básica, ciclos formativos de grado medio y grado superior de Formación Profesional).

4.a) 2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Estar matriculado en centros docentes donde se impartan enseñanzas de formación profesional inicial sostenidas con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Estar cursando el módulo profesional de formación en centros de trabajo.

c) Realizar la formación a la que se refiere el apartado anterior en empresas o instituciones colaboradoras ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y situadas a una distancia mínima de 5 Km. desde el centro docente en que el alumnado está matriculado.

d) No poseer rentas superiores al setenta y cinco por ciento del «Indicador público de renta de efectos múltiples» (IPREM) anual, excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias, correspondiente al año natural en que se realice la convocatoria. Se entenderá cumplido este requisito siempre que la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar, dividida por el número de miembros que la componen, incluida la persona solicitante, no supere el 75 por ciento del IPREM. A estos efectos, computará como renta el importe de los salarios sociales y las rentas mínimas de inserción.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en las letras a) y b) y c) del apartado 4.a) 2° deberán mantenerse desde el inicio del curso académico hasta la finalización del mismo.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☐ No se establece.

☑ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

b) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

☐ Porcentaje máximo de la subvención:

☐ Cuantía máxima de la subvención:

☐ Cuantía mínima de la subvención:

☐ Importe cierto:

☑ Otra forma:

00111622

La cuantía de la ayuda vendrá determinada, por un lado, por criterios económicos derivados de la renta de la unidad familiar. A tal efecto, la determinación de la renta y patrimonio familiar de las personas solicitantes, se obtendrá en la forma establecida en los artículos 15, 16 y 17 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas y normativa de desarrollo. Tendrán la consideración de miembros computables de la unidad familiar aquellas personas que se determinan en el artículo 14 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, y normativa de desarrollo.

A cada persona solicitante se le otorgará una puntuación acuerdo con el siguiente baremo:

a) Cuando la determinación de la renta y patrimonio de la unidad familiar sea inferior al 25% del IPREM anual: 5 puntos.

b) Cuando la determinación de la renta y patrimonio de la unidad familiar sea igual o superior al 25% y no supere el 50% del IPREM anual: 3 puntos.

c) Cuando la determinación de la renta y patrimonio de la unidad familiar sea superior al 50% del IPREM anual: 1 punto.

Por otro lado, se determinará el número de kilómetros totales recorridos en la realización del módulo profesional de formación en centro de trabajo, multiplicando el número de jornadas de permanencia en la empresa o entidad donde se realiza el módulo de formación en centros de trabajo, por el número de kilómetros de distancia entre el centro docente y el domicilio de la empresa o entidad, considerando el trayecto de ida. A tal efecto, se entiende como jornada de permanencia en la empresa los días que el alumno o alumna asiste a la empresa con independencia de la duración de dicha jornada.

El producto de la puntuación en renta por los kilómetros totales recorridos determinará el coeficiente de reparto de cada solicitante.

Se distribuirá el crédito disponible proporcionalmente a los coeficientes de reparto de cada solicitante, de forma que la suma total de los importes de todo el alumnado solicitante de las ayudas a nivel provincial no supere la cuantía del crédito presupuestario disponible.

5. b. Posibilidad de prorrateo:

☐ No.

☑ Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando las siguientes reglas:

1. Una vez determinado en el programa de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del ejercicio correspondiente, el crédito destinado para las ayudas otorgadas a la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo en cada ejercicio económico, la Dirección General con competencias en materia de formación profesional dictará resolución en el primer cuatrimestre de cada ejercicio económico estableciendo la cantidad a distribuir en cada provincia, en función del número de alumnas y alumnos matriculados en el mencionado módulo profesional en cada uno de los periodos contemplados para su realización.

2. Existen tres periodos para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo: primer y segundo trimestre del curso escolar para el alumnado matriculado sólo en los módulos profesionales de formación en centro de trabajo y proyecto y tercer trimestre para el alumnado que realiza dichos módulos en el periodo final del ciclo formativo, una vez superado el resto de módulos profesionales.

3. Una vez que todos los centros docentes graben en el sistema de información Séneca las jornadas realizadas por el alumnado, así como la distancia existente entre el centro docente y la empresa o empresas donde se han realizado dichas jornadas, se obtendrán los kilómetros recorridos, obteniéndose de este modo un primer factor de la puntuación obtenida por el alumnado.

4. El segundo factor que se utiliza de base para el prorrateo se obtendrá de la puntuación otorgada en función del nivel de renta de la unidad familiar, especificado en el apartado 5 a).

00111622

5. El producto de los dos factores (renta y kilómetros) determinará el coeficiente a emplear para determinar la ayuda correspondiente a cada alumno o alumna.

6. Se dividirá el crédito presupuestario disponible a nivel provincial para cada uno de los periodos por la suma de los coeficientes de todas las personas solicitantes, obteniéndose así la cantidad unitaria. Se multiplicará finalmente la cantidad unitaria por el coeficiente de cada alumno o alumna, garantizándose la uniformidad de cantidades a percibir entre todos los solicitantes de la provincia. En todos los casos la cuantía se fija a posteriori, una vez las jornadas en la empresa o entidad se hayan realizado, teniéndose en cuenta para el cálculo sólo las jornadas de permanencia en la empresa.

5.c). 1°. Gastos subvencionables:

Los ocasionados por los desplazamientos a las empresas o entidades en las que se realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo, teniéndose en cuenta para el cálculo sólo las jornadas de permanencia en la empresa.-

5.c). 2° Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

☑ No

☐ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

☐ Porcentaje máximo:

☐ El porcentaje máximo se indicará en la resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

☑ No serán subvencionables costes indirectos.

☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Año académico correspondiente a la fecha de realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

☐ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

☑ Se considera gasto realizado: Una vez que el alumnado concluya la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo y el centro docente así lo haya certificado.

5.g) Período durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

☑ No.

☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimis:

☑ No.

☐ Sí. Observaciones, en su caso:

00111622

6.- Régimen de control (Artículo 5):

☑ Fiscalización previa.

☐ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

☑ No se exige la aportación de fondos propios.

☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

☐ Sí. Observaciones, en su caso:

☑ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

☑ No.

☐ Sí.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

☑ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

☐ La Unión Europea participa, a través del fondo: ..., en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

☐ La Administración General del Estado. Porcentaje:

☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

☐ No.

☑ Sí.

☑ Identificación:

De acuerdo con los dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley General de Subvenciones y 117 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, los centros docentes privados que oferten enseñanzas de formación profesional inicial sostenidas con fondos públicos, y tengan suscrito el correspondiente concierto educativo, actuarán como entidades colaboradoras para la gestión de las ayudas, asumiendo las mismas obligaciones que los centros docentes públicos: proporcionar los datos de los alumnos y alumnas solicitantes de las ayudas a través del sistema de información Séneca, verificar que cumplen los requisitos, aportar la documentación acreditativa de la permanencia del alumnado en la empresa y certificar la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, con indicación expresa de

00111622

las jornadas que el alumno o alumna ha permanecido en la empresa. A tal fin los centros docentes privados suscribirán con las Delegaciones Territoriales de la Consejería con competencias en educación el Convenio recogido como anexo III.

☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que debe/n reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

Se establecen los siguientes:

1) Tener autorización en vigor para impartir enseñanzas de formación profesional inicial.
2) Estar inscritos en el registro de centros.
3) Estar acogido al régimen de conciertos educativos para las enseñanzas de formación profesional.
4) Tener alumnado beneficiario matriculado en dichas enseñanzas.

8.c) Período durante el que deben mantenerse los requisitos:

- Durante todo el curso escolar en el que el alumnado realiza la formación en centros de trabajo.

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

☐ No se establecen.

☑ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

b) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

☑ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

☑ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

a) Gestión y tramitación de las solicitudes comprobando que cumpla los requisitos establecidos en el apartado 4.a.) 2°, así como aportar al órgano instructor todos los datos necesarios para que el mismo pueda elaborar la propuesta de Resolución.

b) Verificar la documentación y los datos aportados en las solicitudes y requerir la documentación necesaria para la aplicación del criterio de renta cuando no se hubiesen presentado junto con la solicitud ni se hubiesen otorgado las autorizaciones necesarias para su verificación.

c) Acreditar las jornadas realizadas en las empresas o entidades por el alumnado, mediante los correspondientes registros de entrada y salida de los mismos, así como custodiar dichos registros.

d) Grabar en el sistema de información Séneca las solicitudes recibidas y los datos necesarios para la gestión electrónica.

e) Firmar digitalmente la relación de alumnado solicitante y de certificación de prácticas realizadas, empleando para ello el anexo IV.

f) Custodiar los documentos de solicitud, documentación acreditativa de los criterios de baremación y de alegaciones si las hubiera.

00111622

g) Enviar la documentación y cuantas certificaciones se les soliciten a su correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en educación, a través del sistema de gestión Séneca.

h) Verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes para su otorgamiento, así como la realización del 80% de las jornadas estipuladas en los acuerdos de colaboración suscritos entre los centros docentes y las empresas, ya que se entenderá cumplida la finalidad de la ayuda cuando se hayan realizado como mínimo estas jornadas. A tal fin recabará del alumnado participante el correspondiente documento que acredite el número de jornadas que ha permanecido en la empresa o entidad.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

i) Colaborar en la restitución de las ayudas otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro, conforme a las normas que se establezcan.

k) Justificar la subvención ante el órgano concedente.

Estas obligaciones son asumidas igualmente por los centros docentes públicos, ya que asumen el mismo procedimiento para la gestión de estas ayudas.

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

☐ Sí. Porcentaje máximo:

☑ No.

10.- Solicitud (Artículos 10, 11, 13 y 14).

10.a) Obtención del formulario:

☐ En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

☐ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

☑ En la siguiente dirección electrónica: se deberá cumplimentar mediante el formulario electrónico accesible por vía telemática a la secretaría virtual de los centros educativos.

www.juntadeandalucia.es\educacion

☐ En las sedes de los siguientes órganos:

☐ En los siguientes lugares.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud irá dirigida a la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en educación a la que pertenezca el centro docente en el que la alumna o alumno tenga formalizada la matrícula.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

☐ Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

☑ En cualquiera de los registros siguientes:

La solicitud, una vez cumplimentada mediante el formulario electrónico, se presentará preferentemente en el centro docente donde se encuentre matriculado el alumno o alumna o, en su defecto, en cualquiera de los registros siguientes:

- En los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

00111622

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

☑ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

☐ El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia y su ponderación:

a) Nivel de renta de la unidad familiar.
b) Kilómetros recorridos por el alumno para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo.

Al no existir prevalencia sobre estos criterios, la ponderación de los mismos será del 50% a cada uno.

12.b) Priorización en caso de empate: No procede priorizar.

13.-Órganos competentes (Artículo 15):

☑ Órgano/s instructor/es:

La unidad administrativa competente de las Delegaciones Territoriales de la Consejería con competencias en educación correspondiente al centro donde se encuentre matriculado el alumno o alumna.

Además de las funciones de instrucción le corresponde las siguientes funciones:

☑ Análisis de las solicitudes, comprobando su correcta grabación en el sistema de información Séneca por parte de los centros docentes.

☑ Propuesta provisional de resolución, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias comunicadas por la Dirección General competente en materia de formación profesional.

☑ Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

☑ Propuesta definitiva de resolución.

☑ Otras funciones: comprobar las certificaciones que los centros docentes presenten a través del sistema de información Séneca, en las que conste el alumnado que cumple los requisitos para ser perceptores de las ayudas, nivel de renta de la unidad familiar y los kilómetros recorridos por el alumnado en la realización de las jornadas de permanencia en la empresa. Conservar toda la documentación acreditativa de la realización de dichas funciones, en especial, de la relativa a la comprobación de las certificaciones que los centros docentes presenten a través del sistema de información Séneca en el que conste que el alumnado cumple los requisitos para ser perceptores de las ayudas y los que acrediten las jornadas de permanencia en las empresas.

☑ Órgano /s competente/es para resolver:

Las personas titulares de la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de Educación, que actuará/n:

☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

☑ Por delegación de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Educación.

☑ Órgano /s colegiado/s:

☑ No.

☐ Sí. Denominación:

00111622

Funciones:

☐ Análisis de las solicitudes.

☐ Propuesta provisional de resolución.

☐ Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

☐ Propuesta definitiva de resolución.

☐ Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano rector serán ejercidas por:

☐ Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento, podrán conocer el estado de tramitación del mismo a través de la siguiente dirección electrónica:

www.**junta**deandalucia.es/educacion

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud Anexo I (Artículo 17):

- Fotocopia de DNI/NIE (siempre que no se haya dado consentimiento expreso de consulta de datos de identidad de la persona solicitante).

- Anexo I bis), por el cual se autoriza la verificación de información de carácter tributario de los miembros de la unidad familiar a la que pertenece el solicitante.

- En el supuesto de que la solicitud de ayuda sea formulada por personas que forman parte de unidades familiares de las que la administración tributaria no disponga datos, será la persona solicitante, o su representante legal, en caso de ser menor de edad, quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta y patrimonio de su unidad familiar, de negándose la ayuda en caso contrario.

16.- Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

El plazo máximo para la resolución y notificación de las subvenciones concedidas será de 6 meses.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes deberán entenderse desestimadas, según el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

☐ Sí.

☑ No.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

☑ No.

☐ Sí.

00111622

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

☑ Serán publicados íntegramente en la siguiente página web: www.**junta**deandalucia.es/educacion

Sin perjuicio de que las personas solicitantes puedan acceder a la información del estado de su solicitud en la sede electrónica que a tal fin establezca la Consejería competente en materia de educación.

☐ Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

☑ Sí.

☐ No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

☑ Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

☐ No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

☑ Sí.

☐ No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

La obtención concurrente de otras aportaciones, subvenciones o ayudas otorgadas por Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☑ No.

☐ Sí

21.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

☐ No.

☑ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar las resoluciones de concesión, en

00111622

orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones.

☐ La modificación de las resoluciones de concesión podrá consistir en:

☐ La modificación de las resoluciones de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

☐La modificación de las resoluciones de concesión podrá acordarse hasta:

☐La modificación de las resoluciones de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

☑ Otras determinaciones: Minoración de la cuantía concedida.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

☑ No.

☐ Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a). 1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☑ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes medidas:

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b). 1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

23.b). 2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

23.b). 3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

☐ No se establecen.

☑ Se establecen las siguientes:

Aportar al centro docente en el que se encuentran matriculados la documentación acreditativa de la asistencia a la empresa, verificada por el tutor o tutora laboral, con indicación expresa del número de jornadas realizadas.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

☑ Una sola forma de pago.

☐ ... formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

00111622

Forma de pago	Supuestos objetivos

☑ 24.a). 1º Pago previa justificación:

☑ Pago del 100 % del importe de la subvención, con justificación por la persona o entidad beneficiaria de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☐ 24.a). 2º Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

☐ No se establecen.

☐ Si.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

☐ Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

☐ Subvención acogida al supuesto excepcional:

Establecido en el artículo: ... de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

☐ Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

☐ Con anticipo máximo del: ... del importe de la subvención.

☐ Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES

00111622

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

☑ No se establecen.

☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

☑ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

☑ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente o libreta de ahorro que la persona beneficiaria haya consignado en su solicitud y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular dicha persona beneficiaria y, tratándose de menores, también de la persona cuya representación corresponda legalmente. Para ello será necesario tener actualizada la cuenta bancaria en el registro de cuentas de terceros de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, accesible en la dirección:

https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/tesoreria/gastos_pagos/mantenimiento.html

☐ Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

☑ No se establecen.

☐ Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

☐ La persona o entidad beneficiaria.

☑ La entidad colaboradora. En el supuesto de que los alumnos o alumnas se encuentren matriculados en un centro docente de titularidad pública la justificación será realizada por la persona titular de la dirección en dichos centros.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

☐ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: a contar desde:

☑ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación: Será establecido en la convocatoria anual.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

☑ Documentos originales.

☐ Fotocopias compulsadas.

00111622

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

☐ No.

☑ Sí. Medios: Sistema de información Séneca.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos: certificación de la relación de alumnos y alumnas que han realizado el módulo de formación en centros de trabajo, con indicación de la puntuación obtenida por la renta de la unidad familiar y las jornadas realizadas en las empresas, así como los kilómetros recorridos.

26.f) Modalidad/es de justificación:

☐ 26.f). 1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a). 1ª del Texto Articulado.

☑ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

Las entidades colaboradoras y los centros docentes públicos incluirán en la memoria económica los documentos y certificaciones acreditativas del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que serán:

- Una relación de las actividades realizadas en el centro dirigidas a informar y asesorar al alumnado del procedimiento y sus plazos, así como a la verificación de datos y requisitos de los solicitantes.
- La relación de alumnado solicitante que cumple los requisitos para solicitar la ayuda, firmada digitalmente, a través del sistema de información Séneca.
- La certificación de las prácticas realizadas con indicación de jornadas y horas totales previstas y las realizadas efectivamente, a través del sistema de información Séneca, haciendo constar aquellos alumnos y alumnas que no tienen derecho a la ayuda por no haber realizado al menos el 80% de las jornadas.
- Documentación acreditativa de la asistencia del alumnado a las empresas, verificada por el tutor laboral, con indicación de las jornadas realizadas.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

☐ No.

☐ Sí. Determinaciones:

☐ 26.f). 2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

00111622

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de:

☐ 26.f). 3° Cuenta justificativa simplificada.

La técnica de muestreo que se establece:

☐ 26.f). 4° Justificación a través de módulos.

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

☐ Sí.

☐ No.

La persona o entidad beneficiaria está obligada a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

☐ Sí.

☐ No.

☐ 26.f). 5° Justificación a través de estados contables.

Informe complementario por auditor de cuentas:

☐ Sí.

☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de:

☐ 26.f). 6° Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

☑ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

☐ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: .... Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

00111622

☐ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

☐ Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de educación, por delegación del titular de la Consejería con competencias en materia de educación.
- Instruir el procedimiento de reintegro: La unidad administrativa correspondiente de la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de educación.
- Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de educación, por delegación del titular de la Consejería con competencias en materia de educación

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: La persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de educación, por delegación del titular de la Consejería con competencias en materia de educación.
- Instruir el procedimiento sancionador: La unidad administrativa correspondiente de la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de educación.
- Resolver el procedimiento sancionador: La persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de educación, por delegación del titular de la Consejería con competencias en materia de educación.

00111622

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0.- Identificación de la línea de subvención 2:

Las ayudas se destinan a compensar al alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial sostenidas con fondos públicos de los gastos de desplazamiento para la asistencia a las empresas en el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual (en adelante FP dual).

1.- Objeto (Artículo 1):

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas para compensar al alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial sostenidas con fondos públicos de los gastos de desplazamiento para la asistencia a las empresas y entidades, públicas o privadas, situadas a más de 5 kms del centro docente en el que se encuentra desarrollando un proyecto de FP dual.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Serán subvencionables los gastos de desplazamiento necesarios para realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo en empresas o entidades colaboradoras situadas a una distancia superior a 5 Kms. contados desde el centro docente en que está matriculado. El cálculo de la distancia se realizará empleando alguna herramienta de cálculo de distancias, preferentemente el mapa oficial de carreteras del Ministerio de Fomento cuando las distancias sean entre localidades distintas, o instrumentos similares facilitados por la administración local para distancias en la misma localidad.

2.b) Posibilidad de reformular la solicitud:

☑ No.

☐ Si.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

☑ No.

☐ Si. Número:

☐ Solo se puede optar a una de ellas:

☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que la persona o entidad solicitante no haya expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

☐ La Comunidad Autónoma Andaluza.

☑ La provincia:

☐ Otro ámbito territorial:

☐ Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

☐ No se establece.

☑ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

a) Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al

00111622

Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

b) Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n. º 1081/2006 del Consejo.

c) Reglamento de Ejecución (UE) n.º 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

d) Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

e) Reglamento de Ejecución (UE) n.º 184/2014 de la Comisión de 25 de febrero de 2014 que establece, con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, las condiciones aplicables al sistema de intercambio electrónico de datos entre los Estados miembros y la Comisión y la adopción, con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, de la nomenclatura relativa a las categorías de intervención del apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional a dicho objetivo.

f) Reglamento de Ejecución (UE) nº 1011/2014 de la Comisión de 22 de septiembre de 2014 por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los modelos para la presentación de determinada información a la Comisión y normas detalladas sobre los intercambios de información entre beneficiarios y autoridades de gestión, autoridades de certificación, autoridades de auditoría y organismos intermedios.

g) Reglamento de Ejecución (UE) 2015/207 de la Comisión de 20 de enero de 2015 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los modelos del informe de evolución, la presentación de la información sobre un gran proyecto, el plan de acción conjunto, los informes de ejecución para el objetivo de inversión en crecimiento y empleo, la declaración de fiabilidad, la estrategia de auditoría, el dictamen de auditoría y el informe de control anual y la metodología para llevar a cabo el análisis coste-beneficio, y de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta al modelo de los informes de ejecución para el objetivo de cooperación territorial europea.

h) Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos, así como la instrucción 1/2015 que la modifica.

00111622

i) Instrucción 1/2014, dela Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen las normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos.

j) Programa Operativo de FSE de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020.

k) Criterios de selección de operaciones aprobados en la reunión del Comité de Seguimiento de 8 de marzo de 2016.

l) Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir.

4.a) 1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas:

El alumnado matriculado en centros docentes en los que se cursen enseñanzas de formación profesional inicial sostenidas con fondos públicos (Formación profesional básica, ciclos formativos de grado medio y grado superior de Formación Profesional).

4.a) 2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Estar matriculado en centros docentes donde se impartan enseñanzas de formación profesional inicial sostenidas con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Estar desarrollando su formación en alternancia entre el centro docente y las empresas o entidades, al amparo de un proyecto de formación profesional dual conforme a lo regulado en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional dual.

c) Realizar la formación a la que se refiere el apartado anterior en empresas o instituciones colaboradoras ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y situadas a una distancia mínima de 5 Km. desde el centro docente en que el alumnado está matriculado.

d) No poseer rentas superiores al setenta y cinco por ciento del «Indicador público de renta de efectos múltiples» (IPREM) anual, excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias, correspondiente al año natural en que se realice la convocatoria. Se entenderá cumplido este requisito siempre que la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar, dividida por el número de miembros que la componen, incluida la persona solicitante, no supere el 75 por ciento del IPREM. A estos efectos, computará como renta el importe de los salarios sociales y las rentas mínimas de inserción.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en las letras a) y b) y c) del apartado 4.a) 2º deberán mantenerse desde el inicio del curso académico hasta la finalización del mismo.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☐ No se establece.

☑ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

b) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

00111622

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

☐ Porcentaje máximo de la subvención:

☐ Cuantía máxima de la subvención:

☐ Cuantía mínima de la subvención:

☐ Importe cierto:

☑ Otra forma:

La cuantía de la ayuda vendrá determinada, por un lado, por criterios económicos derivados de la renta de la unidad familiar. A tal efecto, la determinación de la renta y patrimonio familiar de las personas solicitantes, se obtendrá en la forma establecida en los artículos 15, 16 y 17 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas y normativa de desarrollo. Tendrán la consideración de miembros computables de la unidad familiar aquellas personas que se determinan en el artículo 14 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, y normativa de desarrollo.

A cada persona solicitante se le otorgará una puntuación acuerdo con el siguiente baremo:

a) Cuando la determinación de la renta y patrimonio de la unidad familiar sea inferior al 25% del IPREM anual: 5 puntos.

b) Cuando la determinación de la renta y patrimonio de la unidad familiar sea igual o superior al 25% y no supere el 50% del IPREM anual: 3 puntos.

c) Cuando la determinación de la renta y patrimonio de la unidad familiar sea superior al 50% del IPREM anual: 1 punto.

Por otro lado, se determinará el número de kilómetros recorridos en la realización de la formación que se desarrolla en la empresa o entidad colaboradora con la FP dual. Para ello se multiplicará el número de jornadas de permanencia en la empresa o entidad donde se realiza la Fp dual, por el número de kilómetros de distancia entre el centro docente y el domicilio de la empresa o entidad, considerando el trayecto de ida. A tal efecto, se entiende como jornada de permanencia en la empresa los días que el alumno o alumna asiste a la empresa con independencia de la duración de dicha jornada.

El producto de la puntuación en renta por los kilómetros totales recorridos determinará el coeficiente de reparto de cada solicitante.

Se distribuirá el crédito disponible proporcionalmente a los coeficientes de reparto de cada solicitante, de forma que la suma total de los importes de todo el alumnado solicitante de las ayudas a nivel provincial no supere la cuantía del crédito presupuestario disponible.

5. b. Posibilidad de prorrateo:

☐ No.

☑ Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando las siguientes reglas:

1. Una vez determinado en el programa de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del ejercicio correspondiente, el crédito destinado para las ayudas otorgadas a la realización de la FP dual, la Dirección General con competencias en materia de formación profesional dictará resolución en el primer cuatrimestre de cada ejercicio económico estableciendo la cantidad a distribuir en cada provincia, en función del número de alumnas y alumnos matriculados en cada provincia en la modalidad de Fp dual tanto en primer como en segundo curso.
2. Una vez que todos los centros docentes graben en el sistema de información Séneca las jornadas realizadas por el alumnado, así como la distancia existente entre el centro docente y la empresa o empresas donde se han realizado dichas jornadas, se obtendrán los kilómetros recorridos, obteniéndose de este modo un primer factor de la puntuación obtenida por el alumnado.

00111622

3. El segundo factor que se utiliza de base para el prorrateo se obtendrá de la puntuación otorgada en función del nivel de renta de la unidad familiar, especificado en el apartado 5 a).
4. El producto de los dos factores (renta y kilómetros) determinará el coeficiente a emplear para determinar la ayuda correspondiente a cada alumno o alumna.
5. Se dividirá el crédito presupuestario disponible a nivel provincial para cada uno de los periodos por la suma de los coeficientes de todas las personas solicitantes, obteniéndose así la cantidad unitaria. Se multiplicará finalmente la cantidad unitaria por el coeficiente de cada alumno o alumna, garantizándose la uniformidad de cantidades a percibir entre todos los solicitantes de la provincia. En todos los casos la cuantía se fija a posteriori, una vez las jornadas en la empresa o entidad se hayan realizado, teniéndose en cuenta para el cálculo solo las jornadas de permanencia en la empresa.

5.c). 1°. Gastos subvencionables:

Los ocasionados por los desplazamientos a las empresas o entidades en las que se realiza el programa formativo de FP dual en alternancia con las empresas o entidades, teniéndose en cuenta para el cálculo solo las jornadas de permanencia en la empresa.-

5.c). 2° Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

☑ No

☐ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

☐ Porcentaje máximo:

☐ El porcentaje máximo se indicará en la resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

☑ No serán subvencionables costes indirectos.

☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Año académico correspondiente a la realización de la formación práctica en las empresas derivada de la FP dual.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

☐ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

☑ Se considera gasto realizado: Una vez que el alumnado concluya la realización de la formación práctica en las empresas derivada de la FP dual en el año académico correspondiente y el centro docente así lo haya certificado.

5.g) Período durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

☑ No.

☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimis:

☑ No.

☐ Sí. Observaciones, en su caso:

00111622

6.- Régimen de control (Artículo 5):

☑ Fiscalización previa.

☐ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

☑ No se exige la aportación de fondos propios.

☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

☐ Sí. Observaciones, en su caso:

☑ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

☑ No.

☐ Sí.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

☑ Administración de la Junta de Andalucía.

Porcentaje: 20%

☑ La Unión Europea participa, a través del Fondo Social Europeo en la financiación de estas ayudas.

Porcentaje: 80%

☐ La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

☐ No.

☑ Sí.

☑ Identificación:

De acuerdo con los dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley General de Subvenciones y 117 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, los centros docentes privados, que oferten enseñanzas de formación profesional inicial sostenidas con fondos públicos, y tengan suscrito el correspondiente concierto educativo, actuarán como entidades colaboradoras para la gestión de las ayudas, asumiendo las mismas obligaciones que los centros docentes públicos: proporcionar los datos de los alumnos y alumnas solicitantes de las ayudas a través del sistema de información Séneca, verificar que cumplen los requisitos, aportar la documentación acreditativa de la permanencia del alumnado en la empresa y

00111622

certificar la realización de la formación en alternancia en las empresas o entidades con indicación expresa de las jornadas que el alumno o alumna ha permanecido en la empresa. A tal fin los centros docentes privados suscribirán con las Delegaciones Territoriales de la Consejería con competencias en educación el Convenio recogido como anexo III.

☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que debe/n reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

Se establecen los siguientes:

a) Tener autorización en vigor para impartir enseñanzas de formación profesional inicial.
b) Estar inscritos en el registro de centros.
c) Estar acogido al régimen de conciertos educativos para las enseñanzas de formación profesional.
d) Tener alumnado beneficiario matriculado en dichas enseñanzas.

8.c) Período durante el que deben mantenerse los requisitos:

- Durante todo el curso escolar en el que el alumnado realiza la formación práctica en las empresas derivada de la FP dual.

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

☐ No se establecen.

☑ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

b) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

☑ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

☑ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

Son obligaciones de:

a) Gestión y tramitación de las solicitudes comprobando que cumpla los requisitos establecidos en el apartado 4.a). 2°, así como aportar al órgano instructor todos los datos necesarios para que el mismo pueda elaborar la propuesta de Resolución.

b) Verificar la documentación y los datos aportados en las solicitudes y requerir la documentación necesaria para la aplicación de la puntuación correspondiente a la renta cuando no se hubiesen presentado junto con la solicitud ni se hubiesen otorgado las autorizaciones necesarias para su verificación.

c) Acreditar las jornadas realizadas en las empresas o entidades por el alumnado, mediante los correspondientes registros de entrada y salida de los mismos, así como custodiar dichos registros.

d) Grabar en el sistema de información Séneca las solicitudes recibidas y los datos necesarios para la gestión electrónica.

00111622

e) Firmar digitalmente la relación de alumnado solicitante y de certificación de jornadas realizadas en la empresa o entidad conforme al modelo que figura como anexo IV.

f) Custodiar los documentos de solicitud, documentación acreditativa de los criterios de baremación, en especial la documentación acreditativa que permite vincular de forma clara y directa la ayuda que se pretende recibir con la formación en las empresas y las evidencias de la realización de dicha formación.

g) Enviar la documentación y cuantas certificaciones se les soliciten a su correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en educación, a través del sistema de gestión Séneca.

h) Verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes para su otorgamiento, así como la realización del 80% de las jornadas estipuladas en los convenios de colaboración suscritos entre los centros docentes y las empresas ya que se entenderá cumplida la finalidad de la ayuda cuando se hayan realizado como mínimo estas jornadas. A tal fin recabará del alumnado participante el correspondiente documento que acredite el número de jornadas que ha permanecido en la empresa o entidad.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

j) Colaborar en la restitución de las ayudas otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro, conforme a las normas que se establezcan.

k) Justificar la subvención ante el órgano concedente.

Estas obligaciones son asumidas igualmente por los centros docentes públicos, ya que asumen el mismo procedimiento para la gestión de estas ayudas.

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

☐ Sí. Porcentaje máximo:

☑ No.

10.- Solicitud (Artículos 10, 11, y 14).

10.a) Obtención del formulario:

☐ En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

☐ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

☑ En la siguiente dirección electrónica: se deberá cumplimentar mediante el formulario electrónico accesible por vía telemática a través de la secretaría virtual de los centros educativos.

www.juntadeandalucia.es\educacion

☐ En las sedes de los siguientes órganos:

☐ En los siguientes lugares.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud irá dirigida a la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en educación a la que pertenezca el centro docente en el que la alumna o alumno tenga formalizada la matrícula.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

☐ Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

☑ En cualquiera de los registros siguientes:

00111622

La solicitud, una vez cumplimentada mediante el formulario electrónico, se presentará preferentemente en el centro docente donde se encuentre matriculado el alumno o alumna o, en su defecto, en cualquiera de los registros siguientes:

- En los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

☑ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

☐ El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia y su ponderación:

a) Nivel de renta de la unidad familiar.
b) Kilómetros recorridos por el alumno/a para la realización de la formación práctica en las empresas derivada de la FP dual.

Al no existir prevalencia sobre estos criterios, la ponderación de los mismos será del 50% a cada uno.

12.b) Priorización en caso de empate: No procede priorizar.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

☑ Órgano/s instructor/es:

La unidad administrativa competente de las Delegaciones Territoriales de la Consejería con competencias en materia de educación correspondiente al centro donde se encuentre matriculado el alumno o alumna.

Además de las funciones de instrucción le corresponde las siguientes funciones:

☑ Análisis de las solicitudes, comprobando su correcta grabación en el sistema de información Séneca por parte de los centros docentes.

☑ Propuesta provisional de resolución teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias comunicadas por la Dirección General competente en materia de formación profesional.

☑ Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

☑ Propuesta definitiva de resolución.

☑ Otras funciones: comprobar las certificaciones que los centros docentes presenten a través del sistema de información Séneca, en las que conste el alumnado que cumple los requisitos para ser perceptores de las ayudas, nivel de renta de la unidad familiar y los kilómetros recorridos por el alumnado en la realización de las jornadas de permanencia en la empresa. Conservar toda la documentación acreditativa de la realización de dichas funciones, en especial, de la relativa a la comprobación de las certificaciones que los centros docentes presenten a través del sistema de información Séneca en el que conste que el alumnado cumple los requisitos para ser perceptores de las ayudas y los que acrediten las jornadas de permanencia en las empresas.

☑ Órgano/s competente/es para resolver:

Las personas titulares de la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de educación.

☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

00111622

☑ Por delegación de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de educación.

☑ Órgano/s colegiado/s:

☑ No.

☐ Sí. Denominación:

Funciones:

☐ Análisis de las solicitudes.

☐ Propuesta provisional de resolución.

☐ Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

☐ Propuesta definitiva de resolución.

☐ Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano rector serán ejercidas por:

☐ Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento, podrán conocer el estado de tramitación del mismo a través de la siguiente dirección electrónica:

www.**junta**deandalucia.es/educacion

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud Anexo I (Artículos 10 y 17):

- Fotocopia de DNI/NIE (siempre que no se haya dado consentimiento expreso de consulta de datos de identidad de la persona solicitante).

- Anexo I bis), por el cual se autoriza la verificación de información de carácter tributario de los miembros de la unidad familiar a la que pertenece el solicitante.

- En el supuesto de que la solicitud de ayuda sea formulada por personas que forman parte de unidades familiares de las que la administración tributaria no disponga datos, será la persona solicitante, o su representante legal, en caso de ser menor de edad, quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta y patrimonio de su unidad familiar, de negándose la ayuda en caso contrario.

16.- Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

El plazo máximo para la resolución y notificación de las subvenciones concedidas será de 6 meses.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes deberán entenderse desestimadas, según el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

00111622

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

☐ Sí.

☑ No.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

☑ No.

☐ Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19.- Publicación (artículos 21 y 22).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

☑ Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

www.**junta**deandalucia.es/educacion

Sin perjuicio de que las personas solicitantes puedan acceder a la información del estado de su solicitud en la sede electrónica que a tal fin establezca la Consejería competente en materia de educación.

☐ Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

☑Sí.

☐ No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

☑ Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

☐ No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

☑ Sí.

☐ No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

00111622

La obtención concurrente de otras aportaciones, subvenciones o ayudas otorgadas por Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☑ No.

☐ Sí

21.c) Posibilidad de modificar las resoluciones de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

☐ No.

☑ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones.

☐ La modificación de las resoluciones de concesión podrá consistir en:

☐ La modificación de las resoluciones de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

☐ La modificación de las resoluciones de concesión podrá acordarse hasta:

☐ La modificación de las resoluciones de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

☑ Otras determinaciones: Minoración de la cuantía concedida.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

☑ No.

☐ Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a). 1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☐ No se establecen.

☑ Se establecen las siguientes medidas: Cumplir las exigencias establecidas por la normativa comunitaria en materia de información y publicidad (Reglamento nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y Consejo de 17 de diciembre de 2013).

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b). 1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

23.b). 2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico: Serán los establecidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

00111622

23.b). 3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

☐ No se establecen.

☑ Se establecen las siguientes:

Aportar al centro docente en el que se encuentran matriculados la documentación acreditativa de la asistencia a la empresa, verificada por el tutor o tutora laboral, con indicación expresa del número de jornadas realizadas.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

☑ Una sola forma de pago.

☐ ... formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

☑ 24.a). 1º Pago previa justificación:

☑ Pago del 100 % del importe de la subvención, con justificación por la persona o entidad beneficiaria de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☐ 24.a). 2º Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

☐ No se establecen.

☐ Si.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

☐ Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

☐ Subvención acogida al supuesto excepcional:

Establecido en el artículo: ... de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

☐ Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

00111622

☐ Con anticipo máximo del: ... del importe de la subvención.

☐ Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

☑ No se establecen.

☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

☑ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

☑ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente o libreta de ahorro que la persona beneficiaria haya consignado en su solicitud y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular dicha persona beneficiaria y, tratándose de menores, también de la persona cuya representación corresponda legalmente. Para ello será necesario tener actualizada la cuenta bancaria en el registro de cuentas de terceros de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, accesible en la dirección:

https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/tesoreria/gastos_pagos/mantenimiento.html

☐ Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

☑ No se establecen.

☐ Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

☐ La persona o entidad beneficiaria.

00111622

☑ La entidad colaboradora. En el supuesto de que los alumnos o alumnas se encuentren matriculados en un centro docente de titularidad pública la justificación será realizada por la persona titular de la dirección en dichos centros.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

☐ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: a contar desde:

☑Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación: Será establecido en la convocatoria anual.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

☑ Documentos originales.

☐ Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

☐ No.

☑ Sí. Medios: Sistema de información Séneca.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos: Certificación de la relación de alumnos y alumnas que han realizado la FP dual, con indicación de la puntuación obtenida por la renta de la unidad familiar y las jornadas realizadas en las empresas, así como los kilómetros totales recorridos.

26.f) Modalidad/es de justificación:

☐ 26.f). 1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a). 1ª del Texto Articulado.

☑ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

Las entidades colaboradoras y los centros docentes públicos incluirán en la memoria económica los documentos y certificaciones acreditativas del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, que serán:

- Una relación de las actividades realizadas en el centro dirigidas a informar y asesorar al alumnado del procedimiento y sus plazos, así como de las realizadas para la verificación de datos y requisitos de los solicitantes.
- La relación de alumnado solicitante que cumple los requisitos para solicitar la ayuda, firmada digitalmente, a través del sistema de información Séneca.
- La certificación de las prácticas realizadas con indicación de jornadas y horas totales previstas y las realizadas efectivamente, a través del sistema de información Séneca, haciendo constar aquellos alumnos y alumnas que no tienen derecho a la ayuda por no haber realizado al menos el 80% de las jornadas.
- Documentación acreditativa de la asistencia del alumnado a las empresas, verificada por el tutor laboral, con indicación de las jornadas realizadas.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

☐ No.

☐ Sí. Determinaciones:

00111622

☐ 26.f). 2° Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de:

☐ 26.f). 3° Cuenta justificativa simplificada.

La técnica de muestreo que se establece:

☐ 26.f). 4° Justificación a través de módulos.

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

☐ Sí.

☐ No.

La persona o entidad beneficiaria está obligada a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

☐ Sí.

☐ No.

☐ 26.f). 5° Justificación a través de estados contables.

Informe complementario por auditor de cuentas:

☐ Sí.

☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de:

☐ 26.f). 6° Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

☑ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes:

00111622

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

☐ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: .... Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

☐ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

☐ Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de educación, por delegación del titular de la Consejería con competencias en materia de educación.
- Instruir el procedimiento de reintegro: la unidad administrativa correspondiente de la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de educación.
- Resolver el procedimiento de reintegro: la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de educación, por delegación del titular de la Consejería con competencias en materia de educación

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: La persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de educación, por delegación del titular de la Consejería con competencias en materia de educación.
- Instruir el procedimiento sancionador: La unidad administrativa correspondiente de la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de educación.
- Resolver el procedimiento sancionador: La persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de educación, por delegación del titular de la Consejería con competencias en materia de educación.

00111622

(Página 1 de 6) ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	N° REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

AYUDAS AL ALUMNADO DE CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS QUE REALIZA PRÁCTICAS FORMATIVAS, CORRESPONDIENTES AL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO Y AL PROGRAMA DE FORMACIÓN PRÁCTICA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

☐ **LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1: AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DEL MODULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO.**

☐ **LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2: AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL.**

CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

Orden de 2 de marzo de 2017 (BOJA n° ..... de fecha .....)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: ☐H ☐M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: ☐H ☐M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.

☐ **AUTORIZO** como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.

☐ **AUTORIZO** como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que **AUTORIZO** a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.

Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.

Nombre: ..... Primer apellido: ..... Segundo apellido: .....

DNI/NIE: ..... N° móvil: ..... Correo electrónico: .....

3 DATOS BANCARIOS

IBAN: ☐☐☐☐ / ☐☐☐☐ / ☐☐☐☐ / ☐☐☐☐ / ☐☐☐☐ / ☐☐☐☐

Entidad: .....

Domicilio: .....

Localidad: ..... Provincia: ..... Código Postal ☐☐☐☐☐

002547D

00111622

(Página 2 de 6) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4 DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:

- ☐ Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
- ☐ No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- ☐ Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas
- ☐ Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Sí/No)
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	

Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Sí/No)
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	

- ☐ No se halla incursa en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
- ☐ Otra/s (especificar): .....

5 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

002547D

00111622

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	**CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES** (Continuación)

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE
(cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica)

Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)

☐ Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

☐ **NO CONSIENTO** y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)

☐ Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

☐ **NO CONSIENTO** y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS

ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.

002547D

00111622

(Página 4 de 6) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

002547D

00111622

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS

002547D

00111622

(Página 6 de 6) **ANEXO I**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

8	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención consistente en:

.....

En ..... a ..... de ..... de .....

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: .....

TITULAR DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN EN .....

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero de Gestión Educativa creado mediante Orden de 26 de noviembre de 2015, por la que se crean y suprimen los ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de los procesos académicos y administrativos relacionados con las competencias educativas de la Consejería de Educación.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica y Delegaciones Territoriales. Consejería de Educación. C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. 41071 Sevilla.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002547D

00111622

(Página 1 de 1) ANEXO I - BIS

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Como regla general se consideran miembros computables de la unidad familiar: la persona solicitante, el padre, la madre, el tutor o tutora, o persona encargada de la guardia y protección del menor en su caso; los hermanos y hermanas solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del ejercicio fiscal del IRPF inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de finalización del período de presentación de la solicitud y los hermanos y hermanas de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que convivan en el domicilio familiar. Además de estos, solamente podrán incluirse otros miembros de la unidad familiar cuando se refieran a otras situaciones especificadas en el artículo 14 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre.

Deberá estar firmado por todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar a la que pertenezca el/ la solicitante a fecha 31 de diciembre del ejercicio fiscal del IRPF inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de finalización del período de presentación de la solicitud.

A los efectos de acreditación de la renta anual de la unidad familiar, los abajo firmantes **DECLARAN** responsablemente que cumplen con sus obligaciones tributarias, así como que **AUTORIZAN** expresamente a la Consejería de Educación para que recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información de carácter tributario del ejercicio fiscal inmediatamente anterior.

					NIF/NIE	

Número total de miembros de la unidad familiar (incluido el/ la solicitante) a la que pertenezca el/ la solicitante a fecha de 31 de diciembre del ejercicio fiscal del IRPF inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de finalización del período de presentación de la solicitud.

002547/A02D

DATOS DE LOS/LAS REPRESENTANTES LEGALES DEL ALUMNO/A (Si el alumno/a es menor de edad)

CON QUIEN CONVIVA EL ALUMNO Y TENGA ATRIBUIDA SU GUARDA Y CUSTODIA

CUIDADOR LEGAL 1

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	DNI/NIE/PASAPORTE:

CUIDADOR LEGAL 2

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	DNI/NIE/PASAPORTE:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/ impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero de Gestión Educativa creado mediante Orden de 26 de noviembre de 2015, por la que se crean y suprimen los ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de los procesos académicos y administrativos relacionados con las competencias educativas de la Consejería de Educación.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica y Delegaciones Territoriales. Consejería de Educación. C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. 41071 Sevilla.

00111622

(Página 1 de 3) ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	N° REGISTRO, FECHA Y HORA

AYUDAS AL ALUMNADO DE CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS QUE REALIZA PRÁCTICAS FORMATIVAS, CORRESPONDIENTES AL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO Y AL PROGRAMA DE FORMACIÓN PRÁCTICA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

☐ **LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1: AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DEL MODULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO.**

☐ **LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2: AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL.**

CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Orden de 2 de marzo de 2017 (BOJA n° ..... de fecha .....)

1	DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: ☐H ☐M	DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: ☐H ☐M	DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:						

2	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

3	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:	
☐	**CONCEDIDA** por el importe o pretensión solicitado.
☐	**CONCEDIDA** por un importe o pretensión inferior al solicitado.
☐	**DESESTIMADA**.
☐	**DESESTIMADA** pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.

002547/A03D

00111622

(Página 2 de 3) ANEXO II

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (Continuación)

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

☐ **ACEPTO** la subvención propuesta.

☐ **DESISTO** de la solicitud.

☐ **REFORMULO**. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

☐ **ALEGO** lo siguiente:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

☐ **OPTO**. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

.....

.....

.....

.....

.....

.....

☐ Otra/s (especificar): .....

.....

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

Presento la siguiente documentación:

	Documento
1	
2	
3	

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1				
2				
3				
4				
5				

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1				
2				
3				
4				
5				

002547/A03D

00111622

(Página 3 de 3) **ANEXO II**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	**DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES** (Continuación)

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE
(cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica)

Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)

☐ Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

☐ **NO CONSIENTO** y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)

☐ Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

☐ **NO CONSIENTO** y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS

ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

5	**DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En ..... a ..... de ..... de .....

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: .....

TITULAR DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN EN .....

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero de Gestión Educativa creado mediante Orden de 26 de noviembre de 2015, por la que se crean y suprimen los ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de los procesos académicos y administrativos relacionados con las competencias educativas de la Consejería de Educación.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica y Delegaciones Territoriales. Consejería de Educación. C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. 41071 Sevilla.

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002547/A03D

00111622

(Página 1 de 3) ANEXO III

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN DE ..... Y EL CENTRO DOCENTE ..... PARA LA COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS AL ALUMNADO QUE CURSA EL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO O LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL.

En ..... a ..... de ..... de 201.....

REUNIDOS

De una parte, el/la Ilmo/a Sr/Sra Delegado/a Territorial de la Consejería de Educación de ..... D./Dña ..... actuando en nombre y representación de dicha Consejería, en virtud de la delegación de la persona titular de la misma, recogida en el apartado 2 de la Disposición adicional primera de la Orden ..... de ....., por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual.

Y de otra, D./Dña ..... con DNI: ....., como titular de la dirección del Centro docente privado ....., con NIF: ..... y domicilio en ..... Titularidad que ostenta en virtud de .....

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio de colaboración, y en su virtud

EXPONEN

Primero. La Orden .....de 2 de marzo..... de 2017, aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual.

002547/A04D

Segundo. Dichas bases reguladoras establecen el procedimiento de concesión de las ayudas, y facultan a los centros docentes privados, que tienen concertadas enseñanzas de formación profesional, para actuar como entidades colaboradoras siempre que suscriban el presente Convenio de colaboración.

Tercero. El apartado 2 de la disposición adicional primera delega la competencia en la persona titular de cada Delegación Territorial competente en educación para la firma de convenios con los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos que actuarán como entidades colaboradoras para la gestión de las ayudas derivadas de la presente Orden.

Cuarto. La presentación de este Convenio-tipo suscrito por el centro docente privado ante la Delegación Territorial de la Consejería con competencia en materia de Educación, supone su solicitud de obtención de la condición de entidad colaboradora para la gestión de las ayudas a alumnos y alumnas que, cursando enseñanzas de formación profesional sostenidas con fondos públicos, realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o desarrolla un proyecto de formación profesional dual.

00111622

(Página 2 de 3) ANEXO III

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

ESTIPULACIONES

Primera. Se concede, con fecha de hoy, a los efectos previstos en la Ley General de Subvenciones, la condición de entidad colaboradora para la gestión de las ayudas reguladas por Orden 02/03/2017, al centro docente ..... en el ámbito territorial de .....; de conformidad con los artículos 12.2 de la Ley General de Subvenciones y 119.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y a los efectos determinados en la presente Orden, no se establecen condiciones de solvencia y eficacia específicas que hayan de reunir los centros privados concertados, en su condición de entidades colaboradoras.

Segunda. El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración en la gestión de las ayudas para la realización del módulo profesional de formación en centro de trabajo o desarrollo de la formación profesional dual, siempre que el alumno o alumna haya solicitado la ayuda correspondiente.

Tercera. Serán requisitos a cumplir por la entidad colaboradora.

1) Tener autorización en vigor para impartir enseñanzas de formación profesional inicial.
2) Estar inscritos en el registro de centros.
3) Estar acogida al régimen de conciertos educativos para las enseñanzas de formación profesional.
4) Tener alumnado beneficiario matriculado en dichas enseñanzas.
5) Realizar la intervención como entidad colaboradora, en la parte del procedimiento para la que está habilitada, a través del Sistema de información Séneca.

Cuarta. Serán obligaciones de la entidad colaboradora.

1. Informar y asesorar de la convocatoria de ayudas al alumnado con carácter previo a los plazos establecidos para su solicitud, y sobre los requisitos y documentación necesarios para su obtención.
Recepcionar las solicitudes, así como la documentación y el resto de comunicaciones que aporten las personas solicitantes.
Grabar en el sistema de información Séneca todos los datos necesarios para la sustanciación del procedimiento de concesión de la ayuda y su justificación, tanto los procedentes de la solicitud, una vez verificados, como los obtenidos telemáticamente de otras Administraciones públicas, o de los propios datos que consten en la entidad colaboradora.
La grabación de los datos deberá realizarse en los siguientes plazos:
a) Para la inclusión de datos obtenidos de las solicitudes presentadas y verificaciones realizadas, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de solicitud del alumnado solicitante.
b) Para la verificación de los datos relativos a la realización de la actividad:
- Antes del 30 de enero para alumnado que cursa FCT en el 1º trimestre del curso escolar y solicita antes del 31 de diciembre.
- Antes del 15 de mayo para alumnado que cursa la FCT en 2º trimestre del curso escolar y solicita antes del 15 de abril.
- Antes del 15 de julio para alumnado que cursa la FCT en el 3º trimestre del curso escolar, alumnado de FP dual de 1º y 2º curso y alumnado de FP Básica.
c) Para cualquier otra comunicación o modificación de circunstancias efectuadas por las personas interesadas, diez días desde su recepción.

2. Justificar mediante firma digital a través del Sistema de información Séneca, la relación de alumnado solicitante que cumple los requisitos para solicitar la ayuda y la certificación de las prácticas realizadas por el alumnado solicitante con indicación de jornadas y horas totales realizadas.

3. Custodiar la documentación presentada, especialmente la documentación acreditativa de los criterios de baremación y de alegaciones si las hubiera.

4. Enviar la documentación y cuantas certificaciones se les soliciten a su correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en educación, a través del sistema de gestión Séneca.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6. Colaborar en la restitución de las ayudas otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro, conforme a las normas que se establezcan.

7. Desempeñar sus funciones respecto a los datos personales de las personas solicitantes, en calidad de persona encargada del tratamiento de los datos, con la debida reserva y confidencialidad y con estricto cumplimento de las normas de protección de datos de carácter personal, y siempre que las personas de cuyos datos se trata hayan otorgado su consentimiento.

Quinta. La Delegación Territorial de la Consejería con competencias en Educación de ..... podrá recabar en cualquier momento de la entidad colaboradora información sobre su gestión, así como formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas. Asímismo, la Delegación Territorial prestará en todo momento el asesoramiento técnico necesario en relación a la gestión convenida.

Sexta. El presente Convenio está sometido a las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, regulándose por las particulares cláusulas contenidas en el mismo. Los principios de la legislación de contratos de la Administración Pública se aplicarán supletoriamente, en orden a resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

002547/A04D

00111622

(Página 3 de 3) **ANEXO III**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Séptima. Vigencia del convenio.
Este convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y la duración del mismo será de cuatro años, prorrogable expresamente y por escrito por un periodo de igual duración, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, comunicándolo a la otra parte por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que se desee la terminación del mismo.

Séptima. Vigencia del convenio.
Este convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y la duración del mismo será de cuatro años, prorrogable expresamente y por escrito por un periodo de igual duración, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, comunicándolo a la otra parte por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que se desee la terminación del mismo.

En ..... a ..... de ..... de .....

Por la Delegación Territorial de Educación de ..... Por el Centro docente privado .....
Ilmo/a Sr/Sra ..... Sr./a Director/a D./Dña .....

Fdo.: ..... Fdo.: .....

002547/A04D

00111622

(Página 1 de 1) ANEXO IV

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

D/Dª.: ..... DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE: .....

DIRECCIÓN: ..... LOCALIDAD: ..... PROVINCIA: ..... C. POSTAL:

Que los alumnos y alumnas que se relacionan a continuación han realizado las siguientes jornadas de formación en las empresas:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	EDAD	CICLO FORMATIVO	DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD EN LA QUE SE REALIZA LA FORMACIÓN			FASE DE FORMACIÓN DURACIÓN PREVISTA			FASE DE FORMACIÓN REALIZADA	
				DENOMINACIÓN	NIF	KMS DESDE EL CENTRO DOCENTE AL CENTRO DE TRABAJO (por trayecto)	PERIODO (desde/hasta)	HORAS	JORNADAS	PERIODO (desde/hasta)	JORNADAS

002547/A05D

00111622